

dríamos encardinarlo en una dirección empírico-valorativa. Más que soluciones concretas lo que encontramos en este trabajo —como correspondía a su finalidad— es el despliegue de una problemática y el apuntalar las paredes maestras que han de sostener todo el edificio.

Este despliegue de la problemática, que es al fin y al cabo la base para seguir discutiendo sobre el tema, lo realiza el autor al tratar de las distintas acepciones de la palabra “imputabilidad”, en la precisión del concepto, en el análisis que hace del mismo, en la relevancia práctica de la “imputabilidad” y en el lugar sistemático que debe ocupar.

Su postura científica en relación con el tema se pone de manifiesto en las conclusiones. Los principios fundamentales sobre los que ha de asentarse una construcción de la imputabilidad jurídica penal son, a juicio de autor, los siguientes:

- 1.º Afirmación del principio de la libertad humana.
- 2.º Formulación legal de la imputabilidad en forma negativa.
- 3.º Concepción de la imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, incluyéndola en la teoría del delito para evitar de esta manera consecuencias prácticas excesivamente basadas en la idea de “defensa social” y no en la de “justicia”.
- 4.º Afirmación del dualismo conceptual ético-empírico de la imputabilidad.
- 5.º Adopción de la doble categoría imputables-inimputables con todo el aparato represivo y preventivo que aconseje la lucha eficaz contra el delito.
- 6.º Distinción de la conciencia de la antijuricidad de la acción, como en el párrafo 51 del Código penal alemán, a efectos de la exclusión de la imputabilidad.
- 7.º Análisis del concepto de imputabilidad en su doble acepción abstracta y concreta.
- 8.º Afirmación de la tricotomía *autor-delito-pena*, pero sin ubicar a la imputabilidad en la teoría del autor.

J. M.<sup>a</sup> N.

ROSS, Alf: “On law and justice”. Londres, Stevens & Sons Ltd., 1958; 2 libras. 2 chelines.

Aquí nos ofrece el Profesor Ross, doctorado en la Universidad de Uppsala y Catedrático de la de Copenhague, un trabajo caracterizado por el empeño de llevar a sus últimas conclusiones los principios empíricos, idea de la que mana la exigencia metodológica en cuya virtud el estudio del Derecho debe seguir las sendas de la observación y de la comprobación. También ha de satisfacerse la exigencia de que las nociones legales fundamentales deben interpretarse como conceptos emanados de la realidad social: la conducta humana. Por tal razón el autor rechaza la idea apriorística de la “validez” que erige al Derecho por cima del mundo de los hechos, así como el principio de justicia igualmente

apriorístico. Como destacados tratadistas, entre los que el autor se ha inspirado, se citan a Hans Kelsen y a Axel Hägerström.

Dividen el libro 17 capítulos con un total de 383 páginas. En el primero de aquéllos se abordan los problemas fundamentales de la "Jurisprudencia", terminología, tradición, índole del Derecho, con un análisis preliminar del concepto "Derecho válido", ramas del Derecho en su metodología didáctica, sustentándose la tesis de que, en vez "jurisprudencia", deberá decirse "problemas jurisprudenciales".

En el capítulo 2.º se examinan el contenido y validez del sistema legal, la comprobación de preceptos legislativos atinentes a normas de conducta y de competencia. Examen de los conceptos Derecho, Fuerza, Validez, Moral y "otros fenómenos normativos". Del idealismo y realismo en la Jurisprudencia, del realismo de la conducta y del psicológico y síntesis de ambos.

Entre las fuentes del Derecho se consideran la legislación, el precedente, la costumbre, la "Tradicón de cultura", la relación entre las diversas fuentes del "Derecho válido".

A propósito de la "Interpretación", o método judicial, se formulan sendas doctrina y teoría, las bases semánticas, concibiendo los problemas de interpretación como solubles sintética, lógica y semánticamente. Tras una disertación sobre interpretación en su aspecto "orgánico", se abordan los factores pragmáticos de aquella y de la técnica de la argumentación.

El capítulo 5.º, se dedica a la terminología del lenguaje legal; el 6.º al concepto de los derechos; el siguiente a los Derechos personales y reales; el 8.º a la división fundamental del Derecho, manteniéndose el criterio tradicional de derecho sustantivo y procesal.

El capítulo 9.º se dedica a los "hechos actuales", terminología y distinciones. Siguen a ello los caracteres de la Historia del Derecho Natural, con análisis filosóficos-crítico del mismo. El capítulo 12 se consagra a la idea de Justicia; en el 13.º se abordan las doctrinas utilitarias y la "quimera del bienestar social". Los cuatro capítulos finales se ocupan de la Ciencia legal y la política.

J. S. O.

**STRATENWERTH, Günter: "Verantwortung und Gehorsam. Zur strafrechtlichen Wertung hoheitlich gebotenen Handelns". Mohr, Tübingen, 1958; 224 págs.**

El presente libro sobre un tema tan traído y llevado —sobre todo en los últimos tiempos— como es el de la responsabilidad por la obediencia, constituye una monografía de gran altura. Las distintas partes en que el trabajo se divide están tan lógicamente encadenadas, que su lectura requiere un auténtico esfuerzo mental, ya que el desarrollo casi silogístico de la materia hace que haya que tener continuamente presente lo anterior si no queremos perder el sentido. El libro, con el que su autor se ha "habilitado" para el profesorado, constituye un ejemplo de seriedad científica que hace que esperemos mucho de este, en cierto modo, discípulo de Welzel.